

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S.A.  
C.I.F. nº A-28000032,  
Avda. Gran Vía de Hortaleza nº3  
Madrid

D. Joaquín Fernández Rodríguez, en nombre y representación de Banco Español de Crédito, S.A., entidad mercantil domiciliada en Madrid, Gran Vía de Hortaleza número 3, N.I.F. A-28000032, debidamente facultados al efecto, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores,

#### CERTIFICA

Que el contenido de la Nota de Valores de la "6ª Emisión de Cédulas Territoriales de Banco Español de Crédito, S.A.", coincide exactamente con el que se presenta adjunto a la presente certificación en fichero electrónico.

#### AUTORIZA

La difusión del contenido de la Nota de Valores de la "6ª Emisión de Cédulas Territoriales de Banco Español de Crédito, S.A." indicada a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste, a los efectos oportunos, se expide la presente en Madrid, a 28 de junio de 2012

\_\_\_\_\_  
D. Joaquín Fernández Rodríguez

**NOTA DE VALORES-ADMISIÓN**  
**BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A.**

**6ª EMISIÓN DE CÉDULAS TERRITORIALES DE**  
**BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A.**

Importe nominal: 174.000.000 euros

Vencimiento: 28 de junio de 2022

La presente Nota de Valores, elaborada conforme al Anexo XIII del Reglamento (CE) 809/2004, ha sido inscrita en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) y se complementa con el Documento de Registro de Banco Español de Crédito, S.A., inscrito igualmente en el Registro de la CNMV el día 4 de octubre de 2011, el cual se incorpora por referencia.

## ÍNDICE

	<u>Página</u>
<b>I.- FACTORES DE RIESGO</b>	4
1. Factores de riesgo relativos a los valores	4
<b>II.- NOTA DE VALORES</b>	6
1. Personas responsables	6
2. Factores de riesgo	6
3. Información fundamental	
3.1. Interés de las personas participantes en la oferta	6
3.2. Motivo de la emisión y destino de los ingresos	6
4. Información relativa a los valores que van a admitirse a cotización	6
4.1. Importe total de los valores que van a admitirse a cotización	6
4.2. Descripción del tipo y clase de los valores.	
Colectivo de potenciales suscriptores	6
4.3. Legislación de los valores	7
4.4. Representación de los valores	7
4.5. Divisa de la emisión	7
4.6. Clasificación de los valores admitidos a cotización, incluyendo resúmenes de cualquier cláusula que afecte a la clasificación o subordine el valor a alguna responsabilidad actual o futura del Emisor	7
4.7. Descripción de los derechos vinculados a los valores, incluida cualquier limitación de éstos, y procedimiento para el ejercicio de los mismos	8
4.8. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos	9
4.8.1. Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal.	10

4.9. Fecha de vencimiento y acuerdos para la amortización de los Valores	10
4.10. Indicación del rendimiento	10
4.11. Representación de los tenedores de los valores	11
4.12. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores	11
4.13. Fechas de emisión y desembolso de la emisión	11
4.14. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores	11
5. Acuerdos de admisión a cotización y negociación	11
5.1. Indicación del Mercado en el que se negociarán los valores	11
5.2. Agente de Pagos	12
6. Gastos de la admisión a cotización	12
7. Información adicional	12
7.1. Personas y entidades asesoras en la emisión	12
7.2. Información de la Nota de Valores revisada por los auditores	12
7.3. Otras informaciones aportadas por terceros	12
7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros	12
7.5. Ratings	13
8. Actualización del Documento de Registro	15

## **I.- FACTORES DE RIESGO**

### **1.- Factores de riesgo relativos a los valores**

#### **1.1.- Riesgo de mercado**

Es el derivado de la incertidumbre en la evolución futura de los mercados, propia de la actividad financiera.

A este respecto, cabe señalar que el precio de mercado de las cédulas territoriales a que se refiere la presente Nota de Valores puede verse sometido a fluctuaciones que pueden provocar que el mismo se sitúe por debajo del precio de emisión inicial y del valor nominal de las cédulas, al estar condicionado dicho precio de mercado por distintos factores, tales como la evolución de los tipos de interés, la situación del mercado para valores similares y las condiciones económicas generales.

Igualmente, el precio de mercado de las cédulas territoriales podría evolucionar a la baja si durante la vigencia de la emisión se produjera una revisión negativa de la calificación crediticia asignada a la emisión o a Banco Español de Crédito, S.A. (en adelante también Banesto, el Banco, la Entidad Emisora o el Emisor).

En el epígrafe 7.5 se detallan las características de estas calificaciones crediticias.

#### **1.2.- Riesgo de crédito**

Es el riesgo de pérdida que puede producirse ante el incumplimiento de los pagos por parte de la contraparte en una operación financiera.

En este sentido, debe señalarse que las cédulas territoriales objeto de esta Nota de Valores están garantizadas con el patrimonio universal de Banco Español de Crédito, S.A.

Asimismo, el capital y los intereses de las emisiones de Cédulas Territoriales están especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por los préstamos y créditos concedidos por Banco Español de Crédito, S.A. al Estado, a las Comunidades Autónomas, a los Entes Locales, así como a los organismos autónomos y a las entidades públicas empresariales dependientes de los mismos o a otras entidades de naturaleza análoga del Espacio Económico Europeo, de conformidad con lo previsto en la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

Los datos referentes a las ratios de morosidad, calculada incluyendo los riesgos contingentes, cobertura, Tier I, Tier II y Coeficiente de Solvencia (Ratio BIS) a 31 de marzo 2012, a 31 de diciembre de 2011, a 31 de diciembre de 2010 y a 31 de diciembre de 2009 son los que se muestran a continuación y que han sido calculados conforme a la circular 3/2008 del Banco de España, modificada por la circular 9/2010 de la misma entidad:

Indicamos a continuación los siguientes datos:

Volumen de Morosos a 31 marzo 2012: 3.817 millones de euros

Volumen de Fallidos a 31 marzo 2012: 95 millones de euros

Volumen de Adjudicados a 31 marzo 2012: 3.587 millones de euros

	31 de marzo de 2012	31 de diciembre 2011	31 de diciembre de 2010	31 de diciembre de 2009
Ratio de Morosidad	4,93%	4,94%	4,08%	2,94%
Ratio de Cobertura	51,15%	52,72%	53,98%	63,37%
Tier I	9,49%	10,28%	9,31%	8,72%
Tier II	0,36%	0,37%	1,87%	2,58%
Coefficiente de Solvencia (Ratio BIS)	9,84%	10,65%	11,18%	11,30%

### **1.3.- Riesgo de liquidez**

Los valores que se emiten al amparo de la Nota de Valores son valores cuya distribución podría no ser muy amplia y para los cuales podría no existir un mercado muy activo. Aunque se ha solicitado la admisión a negociación de los valores emitidos al amparo de esta Nota de Valores en el mercado AIAF de Renta Fija, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el Mercado.

### **1.4.- Riesgo de amortización anticipada**

El Emisor, en cualquier momento durante la vigencia de esta emisión, podrá amortizar anticipadamente, de forma total o parcial, las cédulas territoriales objeto de esta emisión.

El importe total de las Cédulas Territoriales emitidas por Banco Español de Crédito, S.A. no superará el 70% del importe de los préstamos y créditos no amortizados que tenga concedidos a las Administraciones Públicas anteriormente referidas. No obstante, si sobrepasara dicho límite, lo recuperará en un plazo no superior a tres meses, aumentando su cartera de préstamos o créditos concedidos a las entidades públicas, adquiriendo sus propias cédulas en el mercado o mediante la amortización de cédulas por el importe necesario para restablecer el equilibrio y, mientras tanto, cubrirá la diferencia mediante un depósito de efectivo o de fondos públicos en el Banco de España.

Por tanto, en el caso de superar el límite anteriormente referido, la Entidad Emisora podrá proceder a la amortización anticipada de Cédulas Territoriales hasta el importe excedido de acuerdo con lo que determina el artículo 13 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero. De optarse por la amortización de las Cédulas Territoriales, ésta se realizará en la forma prevista en la ley abonándose el importe correspondiente a los cedulistas. En el supuesto de producirse dicha amortización se comunicará a la CNMV, a la Sociedad Rectora del Mercado Secundario donde las cédulas estén admitidas a negociación y a los cedulistas mediante publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cotización de dicho Mercado Secundario y en un periódico español de difusión nacional.

En caso de amortizar anticipadamente, el Emisor entregará al inversor la cantidad correspondiente al cupón corrido así como el importe del principal.

## **II.- NOTA DE VALORES (ANEXO XIII DEL REGLAMENTO (CE) 809/2004).**

### **1.- PERSONAS RESPONSABLES**

D. Joaquín Fernández Rodríguez, con N.I.F. 11.851.124-Y, actuando en nombre y representación de Banco Español de Crédito, S.A., con domicilio en España, Gran Vía de Hortaleza, número 3, 28033 de Madrid, facultado por el acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva delegada del Consejo de Administración en su reunión celebrada el 29 de febrero de 2012, asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en esta Nota de Valores.

D. Joaquín Fernández Rodríguez declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en la presente Nota de Valores es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

### **2.- FACTORES DE RIESGO**

Ver apartado I anterior.

### **3.- INFORMACIÓN FUNDAMENTAL**

#### **3.1.- Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta**

No existen intereses particulares de las personas físicas y/o jurídicas participantes en la oferta.

#### **3.2.- Motivo de la emisión y destino de los ingresos**

La Emisión obedece a la financiación habitual de BANESTO. La denominación social de esta entidad es BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A., entidad Mercantil domiciliada en España, Gran Vía de Hortaleza, número 3, 28033 de Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 36, folio 177, hoja nº 1.595. Con N.I.F. A-28.000.032.

### **4.- INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN**

#### **4.1.- Importe total de los valores que van a admitirse a cotización**

El importe total de los valores integrantes de esta emisión, para los cuales se ha solicitado la admisión a cotización, es de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DE EUROS (174.000.000 €)**, representados por 1.740 cédulas territoriales de CIEN MIL EUROS (100.000 €) de valor nominal unitario cada una de ellas.

La colocación de los valores se ha realizado por Banco Español de Crédito, S.A.

#### **4.2.- Descripción del tipo y la clase de los valores.- Colectivo de potenciales suscriptores**

Las cédulas territoriales son valores que representan una deuda para su emisor, devengan intereses y son reembolsables en la fecha o fechas previstas en las condiciones de su emisión. Estos valores se emiten con la garantía de la cartera de préstamos y créditos concedidos por la Sociedad emisora al Estado, a las Comunidades Autónomas, a los Entes Locales, así como a los organismos autónomos y a las entidades públicas empresariales dependientes de los mismos o a otras entidades de naturaleza análoga del Espacio Económico Europeo, conforme a la legislación vigente a estos efectos.

El código ISIN (*International Securities Identification Number*) asignado a los valores de la presente emisión es el siguiente:

ES0413440274

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 30 bis, 1ª) de la Ley del Mercado de Valores, la presente emisión se dirige exclusivamente a inversores cualificados, tanto nacionales como extranjeros.

La emisión ha sido suscrita íntegramente por Inversores Cualificados.

#### **4.3.- Legislación de los valores**

Los valores se emiten de conformidad con la legislación española aplicable al emisor y a los mismos.

En particular, se emiten de conformidad con lo dispuesto en la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores; en el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos; y en la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

La presente Nota de Valores se ha elaborado conforme al Anexo XIII del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, así como al formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

#### **4.4.- Representación de los valores**

Los valores integrantes de esta emisión están representados mediante Anotaciones en Cuenta gestionadas por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, IBERCLEAR, con domicilio en Plaza de la Lealtad, 1, de Madrid.

#### **4.5.- Divisa de la emisión**

Los valores están denominados en euros.

#### **4.6.- Orden de prelación de los valores admitidos a cotización, incluyendo resúmenes de cualquier cláusula que afecte a la prelación o subordine el valor a alguna responsabilidad actual o futura del emisor**

El capital y los intereses de las emisiones de Cédulas Territoriales están especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por los préstamos y créditos concedidos por Banco Español de Crédito, S.A. al Estado, a las Comunidades Autónomas, a los Entes Locales, así como a los organismos autónomos y a las entidades públicas empresariales dependientes de los mismos o a otras entidades de naturaleza análoga del Espacio Económico Europeo, de conformidad con lo previsto en la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

El importe total de las Cédulas Territoriales emitidas por Banco Español de Crédito, S.A. no superará el 70% del importe de los préstamos y créditos no amortizados que tenga concedidos a las Administraciones Públicas anteriormente referidas. No obstante, si sobrepasara dicho límite, lo recuperará en un plazo no superior a tres meses, aumentando su cartera de préstamos o créditos concedidos a las entidades públicas, adquiriendo sus propias cédulas en el mercado o mediante la amortización de cédulas por el importe necesario para restablecer el equilibrio y, mientras tanto, cubrirá la diferencia mediante un depósito de efectivo o de fondos públicos en el Banco de España.

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, los tenedores de las cédulas tendrán derecho preferente sobre los derechos de crédito de la entidad emisora frente al Estado, las Comunidades Autónomas, los Entes Locales, los organismos autónomos y las entidades públicas empresariales dependientes de los mismos u otras entidades de naturaleza análoga del Espacio Económico Europeo, para el cobro de los derechos derivados del título que ostenten sobre dichos valores, en los términos del artículo 1.922 del Código Civil. El mencionado título tendrá el carácter de ejecutivo en los términos previstos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En caso de concurso, los tenedores de Cédulas Territoriales gozarán del privilegio especial establecido en el artículo 90.1.1º de la Ley Concursal (Ley 22/2003, de 9 de julio).

Sin perjuicio de lo anterior, se atenderán durante el concurso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 84.2.7º de la Ley Concursal, y como créditos contra la masa, los pagos que correspondan por amortización de capital e intereses de las cédulas territoriales emitidas y pendientes de amortización en la fecha de solicitud del concurso hasta el importe de los ingresos percibidos por el concursado de los préstamos que respalden las cédulas.

Existe la posibilidad de que el Emisor realice en el futuro alguna o algunas emisiones de cédulas territoriales fungibles con la presente emisión, lo que significa que las posteriores emisiones tendrían los mismos derechos y obligaciones que la presente emisión (mismo valor nominal unitario, mismo pago de cupones, fecha de vencimiento, etc.), sin que en este caso de posteriores emisiones fungibles existiera prelación a favor de la actual.

#### **4.7.- Descripción de los derechos vinculados a los valores, incluida cualquier limitación de éstos, y procedimiento para el ejercicio de los mismos**

Conforme con la legislación vigente, los valores a que se refiere la presente Nota de Valores carecen para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A.

Los derechos económicos y financieros, para el inversor, asociados a la adquisición y tenencia de los valores, son los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emiten y que se encuentran recogidas en los epígrafes 4.8 y 4.9 siguientes.

El servicio financiero de la emisión es realizado por Banco Español de Crédito, S.A., quien pondrá a disposición de los inversores los importes correspondientes a principal e intereses de las cédulas territoriales a sus respectivos vencimientos, sin necesidad de que los inversores deban realizar actuación alguna en relación con los derechos económicos derivados de sus valores.

Para los valores incluidos en la presente Nota de Valores no se constituirá Sindicato de Titulares de Cédulas.

#### **4.8.- Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos**

Las Cédulas Territoriales objeto de esta Emisión devengan a favor de sus tenedores un tipo de interés nominal variable desde la Fecha de Desembolso hasta la Fecha de Amortización de las mismas y se emiten con un cupón semestral del Euribor 6M + 410 pb calculado en base Act-360 ajustado (ICMA) según convención del día hábil siguiente, tomándose la referencia del Euribor 6M dos días hábiles anteriores a la fecha de inicio del periodo de devengo de los intereses correspondientes.

El pago de cupones será semestral y pagadero los días 28 de junio y 28 de diciembre de cada año, empezando el 28 de diciembre de 2012. La fecha de pago del último cupón será el 28 de junio de 2022, coincidiendo con el vencimiento final de la Emisión.

En caso de que la fecha de pago coincida con una fecha inhábil para TARGET2, se trasladará el pago del cupón hasta el siguiente día hábil, percibiendo los titulares de los valores intereses por dicho diferimiento.

La fórmula de cálculo de los intereses es la siguiente:

$$C = N * \frac{i}{100} * \frac{d}{Base}$$

Donde:

**C** Importe bruto del cupón periódico

**N** Nominal del valor

**i** Tipo de interés nominal semestral

**d** Días transcurridos entre la Fecha de Inicio del Periodo de Devengo de Interés y la Fecha de Pago del cupón correspondiente, computándose tales días de acuerdo con la Base establecida y teniendo en cuenta la convención del día siguiente hábil.

**Base** Act/360 ajustado (ICMA) según convención del día hábil siguiente.

Se entenderá por “día hábil” a efectos de la presente Emisión el que se fije en cada momento por el Banco Central Europeo para el funcionamiento del Sistema TARGET 2 (Trans-European Automated Real-Time Gross-settlement Express Transfer System), siempre que no sea sábado, domingo o festivo en Madrid.

Se entenderá por Periodo de Devengo de Interés: cada periodo de seis (6) meses, entre dos fechas de pago de cupón consecutivas, empezando el primer Periodo de Devengo de Interés en la Fecha de Desembolso.

Se entiende por Euribor (*Euro Interbank Offered Rate*) el tipo interbancario ofrecido para depósitos en euros al plazo correspondiente, calculado por la Federación Bancaria de la Unión Europea y publicado a las 11:00 horas a.m. de Bruselas. El Euribor se tomará de la página “Euribor01” de Reuters, en la Fecha de Determinación del Tipo de Interés, que será 2 días hábiles TARGET anteriores a la fecha de inicio del periodo de devengo de los intereses correspondientes.

El abono de los cupones a los tenedores de las cédulas territoriales se realizará mediante abono en cuenta, a través de las Entidades participantes en IBERCLEAR en cuyos registros aparezcan los inversores como titulares de los valores.

#### **4.8.1.- Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal**

En relación con el principal, y conforme a lo dispuesto en el artículo 1.964 del Código Civil, las acciones personales que no tienen señalado término especial de prescripción, prescribirán a los quince años. Por su parte, el plazo de prescripción aplicable a los intereses sería de cinco años, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.966 del mismo cuerpo legal.

#### **4.9.- Fecha de vencimiento y acuerdos para la amortización de los valores**

Los valores de esta Emisión se reembolsarán a la par y por la totalidad de la Emisión el día 28 de junio de 2022.

El Emisor, en cualquier momento durante la vigencia de esta emisión, podrá amortizar anticipadamente, de forma total o parcial, las cédulas territoriales objeto de esta emisión.

El importe total de las Cédulas Territoriales emitidas por Banco Español de Crédito, S.A. no superará el 70% del importe de los préstamos y créditos no amortizados que tenga concedidos a las Administraciones Públicas anteriormente referidas. No obstante, si sobrepasara dicho límite, lo recuperará en un plazo no superior a tres meses, aumentando su cartera de préstamos o créditos concedidos a las entidades públicas, adquiriendo sus propias cédulas en el mercado o mediante la amortización de cédulas por el importe necesario para restablecer el equilibrio y, mientras tanto, cubrirá la diferencia mediante un depósito de efectivo o de fondos públicos en el Banco de España.

Por tanto, en el caso de superar el límite anteriormente referido, la Entidad Emisora podrá proceder a la amortización anticipada de Cédulas Territoriales hasta el importe excedido de acuerdo con lo que determina el artículo 13 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero. De optarse por la amortización de las Cédulas Territoriales, ésta se realizará en la forma prevista en la ley abonándose el importe correspondiente a los cedulistas. En el supuesto de producirse dicha amortización se comunicará a la CNMV, a la Sociedad Rectora del Mercado Secundario donde las cédulas estén admitidas a negociación y a los cedulistas mediante publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cotización de dicho Mercado Secundario y en un periódico español de difusión nacional.

En caso de amortizar anticipadamente, el Emisor entregará al inversor la cantidad correspondiente al cupón corrido así como el importe del principal.

#### **4.10.- Indicación del rendimiento**

Asumiendo la hipótesis de que el Euribor 6M no variara durante la vida de la emisión, y tomando como mera referencia el Euribor 6M el 12 de junio de 2012 (0.937%), las cédulas territoriales objeto de esta emisión devengarían un cupón anual del 5,037% pagadero semestralmente.

Siguiendo dicha hipótesis, el interés efectivo previsto para el suscriptor, tomando como base el cupón anual del 5,037%, sería del 5,17%.

Esta hipotética tasa interna de rentabilidad, que se facilita a efectos meramente ejemplificativos, se ha calculado mediante la siguiente fórmula:

$$P_0 = \sum_{j=1}^n \frac{F_j}{\left(1 + \frac{r}{100}\right)^{\left(\frac{d}{Base}\right)}}$$

donde:

- P0** Precio de Emisión del valor más cupón corrido hasta la Fecha de Desembolso
- Fj** Flujos de cobros y pagos brutos a lo largo de la vida del valor
- r** Rentabilidad semestral efectiva o TIR
- d** Número de días transcurridos entre la fecha de inicio del devengo del correspondiente cupón y su fecha de pago
- n** Número de flujos de la Emisión
- Base** Base para el cálculo de intereses [ACT/360 ajustado (ICMA) según convención del día hábil siguiente.]

#### **4.11.- Representación de los tenedores de los valores**

Para los valores incluidos en la presente Emisión no se constituirá Sindicato de Tenedores de Cédulas.

#### **4.12.- Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores**

Las resoluciones y acuerdos de los órganos societarios del Emisor por los que se procede a la realización de la presente emisión de cédulas territoriales son los que se enuncian a continuación:

- Acuerdo de Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 29 de febrero de 2012.

- Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 29 de febrero de 2012.

- Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 29 de febrero de 2012. Al amparo de esta autorización, el importe nominal total de las Cédulas Territoriales a emitir por BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A., en una o varias veces, es de hasta un máximo de 3.000.000.000 euros, de los cuales ha sido objeto de emisión un importe de 374.000.000 euros (incluyendo el importe de la presente emisión), quedando por lo tanto, tras la presente emisión, un saldo disponible resultante de 2.626.000.000 euros.

#### **4.13.- Fechas de emisión, desembolso y suscripción de los valores**

La fecha de emisión, desembolso y suscripción de los valores es el día 28 junio de 2012 y al precio de emisión del 100 % sobre el nominal unitario (importe nominal unitario: 100.000 euros; importe nominal de la emisión: 174.000.000 euros; importe efectivo de la emisión: 174.000.000 euros).

#### **4.14.- Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores**

No existen restricciones particulares a la libre transmisibilidad de las cédulas territoriales a que se refiere la presente Nota de Valores.

### **5.- ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN**

#### **5.1.- Indicación del Mercado en el que se negociarán los valores**

BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A. ha solicitado la admisión a negociación de la presente emisión de cédulas territoriales en el Mercado AIAF de Renta Fija para que los valores coticen en dicho mercado en un plazo no superior a 30 días a contar desde la Fecha de Desembolso. En caso de que no se cumpla este plazo, la Entidad Emisora dará a conocer las causas del incumplimiento a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al público mediante la inclusión de un anuncio en un periódico de difusión nacional o en el Boletín Diario de Operaciones de AIAF Mercado de Renta Fija, sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho caso de resultar imputable al Emisor la causa del incumplimiento del citado plazo.

La Entidad Emisora hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el Mercado AIAF de Renta Fija, según la legislación vigente, así como los requerimientos de sus Órganos Rectores, y acepta cumplir todo ello.

#### **5.2.- Agente de Pagos**

Los pagos de cupones y de principal de las cédulas territoriales a que se refiere esta Nota de Valores serán atendidos por BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A., que dispone de la capacidad para llevar a cabo estas funciones.

### **6.- GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN**

<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
Tasas CNMV por registro de la Nota de Valores (0,03 por mil,	5.220 €

con un máximo de 9.742,84 €)	
Tasas CNVM por supervisión en AIAF (0,03 por mil, con un máximo de 9.742,84 €)	5.220 €
Tasas IBERCLEAR	500,00 €
Tasas AIAF-estudio, tramitación y admisión a cotización (0,05 por mil, con un máximo de 55.000,00 €)	8.700 €
<b>TOTAL:</b>	<b>19.640 €</b>

## **7.- INFORMACIÓN ADICIONAL**

### **7.1.- Personas y entidades asesoras en la emisión**

No aplicable.

### **7.2.- Información de la Nota de Valores revisada por los auditores**

No aplicable.

### **7.3.- Otras informaciones aportadas por terceros**

No aplicable.

### **7.4.- Vigencia de las informaciones aportadas por terceros**

No aplicable.

### **7.5.- Ratings**

La presente emisión ha obtenido la calificación provisional de Aa2 por parte de la Agencia de Calificación Crediticia Moody's Investors Service España.

A la fecha de registro de la presente Nota de Valores, el Banco tiene asignadas las siguientes calificaciones ("ratings") por las agencias de calificación de riesgo crediticio:

Fortaleza financiera: La única entidad que proporciona actualmente la fortaleza financiera de Banesto es Moody's y la calificación es C -

<b>Agencia de calificación</b>	<b>Largo Plazo</b>	<b>Corto Plazo</b>	<b>Fecha última revisión</b>	<b>Perspectiva</b>
<b>FITCH</b>	<b>A</b>	<b>F1</b>	<b>Febrero 2012</b>	<b>Negativa</b>
<b>Moody's</b>	<b>A3</b>	<b>P-2</b>	<b>Mayo 2012</b>	<b>Negativa</b>
<b>Standard &amp; Poor's</b>	<b>A-</b>	<b>A-2</b>	<b>Abril 2012</b>	<b>Negativa</b>

Las escalas de calificaciones de deuda a largo plazo empleadas por las referidas Agencias son las siguientes:

<b>Standard &amp; Poor's</b>	<b>Moody's</b>	<b>Fitch</b>	<b>Significado</b>
AAA	Aaa	AAA	Capacidad de pago de intereses y devolución del principal enormemente alta.
AA	Aa	AA	Capacidad muy fuerte para pagar intereses y devolver principal
A	A	A	Fuerte capacidad de pagar interés y devolver el principal. Los factores de protección se consideran adecuados pero pueden ser susceptibles de empeorar en el futuro
BBB	Baa	BBB	La protección de los pagos de interés y del principal puede ser moderada, la capacidad de pago se considera adecuada. Las condiciones de negocio adversas podrían conducir a una capacidad inadecuada para hacer los pagos de interés y del principal
BB	Ba	BB	Grado especulativo. No se puede considerar que el futuro esté asegurado. La protección del pago de intereses y del principal es muy moderada
B	B		La garantía de los pagos de interés o del principal puede ser pequeña.
			Altamente vulnerables a las condiciones adversas del negocio
CCC	Caa	CCC	Vulnerabilidad identificada al incumplimiento. Continuidad de los pagos dependiente de que las condiciones financieras, económicas y de los negocios sean favorables.
CC	Ca	CC	Altamente especulativos.
C	C	C	Incumplimiento actual o inminente
DDD,DD,D		DDD,DD,D	Valores especulativos. Su valor puede no exceder del valor de reembolso en caso de liquidación o reorganización del sector.

Las calificaciones A, A- y A3 otorgadas al Banco por FITCH, Standard & Poor's y Moody's respectivamente, indican una capacidad fuerte para hacer frente a sus obligaciones financieras (devolución de principal y pago de intereses).

-FITCH aplica un signo más (+) o menos (-) en las categorías AA a CCC que indica la posición relativa dentro de cada categoría. La calificación A otorgada al Emisor indica una calidad crediticia muy elevada. Las calificaciones 'A' indican que los factores de protección se consideran adecuados. La capacidad para la devolución del principal e intereses de manera puntual es fuerte.

-Moody's aplica modificadores numéricos 1, 2 y 3 a cada categoría genérica de calificación desde Aa hasta Caa. El modificador 1 indica que la obligación está situada en la banda superior de cada categoría de rating genérica; el modificador 2 indica una banda media y el modificador 3 indica la banda inferior de cada categoría genérica. La calificación A2 otorgada al Emisor indica una capacidad fuerte para pagar intereses y devolver principal.

-Standard & Poor's aplica un signo (+) o menos (-) en las categorías AA a CCC que indica la posición relativa dentro de cada categoría. La calificación A+ otorgada al Emisor indica una fuerte capacidad para hacer frente a sus obligaciones financieras.

Las escalas que emplean para la calificación de deuda a corto plazo son las siguientes:

<b>Standard &amp; Poor's</b>	<b>Moody's</b>	<b>Fitch</b>	<b>Significado</b>
A-1	P-1	F-1	Es la más alta calificación indicando que el grado de seguridad de cobro en los momentos acordados es muy alto.
A-2	P-2	F-2	En el caso de Standard & Poor's y Fitch puede ir acompañado del símbolo + si la seguridad es extrema. La capacidad de atender correctamente el servicio de la deuda es satisfactorio, aunque el grado de seguridad no es tan alto como en el caso anterior.
A-3	P-3	F-3	Capacidad de pago satisfactoria, pero con mayor vulnerabilidad, que en los casos anteriores a los cambios adversos en las circunstancias.
B	No Prime	B	Normalmente implica una suficiente capacidad de pago, pero unas circunstancias adversas condicionarían seriamente el servicio de la deuda
C	---	C	Este rating se asigna a la deuda a corto plazo con una dudosa capacidad de pago.

D

---

D

La deuda calificada con una D se encuentra en mora. Esta categoría se utiliza cuando el pago de intereses o principal no se ha hecho en la fecha debida, incluso si existe un período de gracia sin expirar.

Las calificaciones F1, P-2 y A-2 otorgadas al Banco por FITCH, Moody's y Standard & Poor's, respectivamente, indican una calidad crediticia alta y con capacidad para hacer frente a tiempo a sus obligaciones a corto plazo.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titular de valores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la correspondiente agencia de calificación.

Las mencionadas calificaciones crediticias son sólo una estimación y no tienen por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar su propio análisis del Emisor o de los valores a adquirir.

Las agencias de calificación mencionadas anteriormente vienen desarrollando su actividad en la Unión Europea con anterioridad al 7 de junio de 2010 y han sido registradas en la European Securities and Markets Authority (ESMA) de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, sobre agencias de calificación crediticia.

#### **8.- Actualización del Documento de Registro**

Se incorporan por referencia las Cuentas Anuales auditadas y el Informe de Gestión correspondientes al ejercicio 2011 así como la información financiera intermedia correspondiente al primer trimestre de 2012, y que se encuentran a disposición del público en la página web de la CNMV ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)) y en la página web de Banesto ([www.banesto.es](http://www.banesto.es)).

Como consecuencia de la publicación del Real Decreto-Ley 2/2012 de fecha 3 de febrero de 2012, de saneamiento del sector financiero, en cumplimiento de las disposiciones previstas en el mismo se estiman unas necesidades adicionales de provisiones brutas de 1.200 millones de euros de las que 250 millones corresponden a la provisión genérica y 950 a provisión específica, que se cubrirán mediante las dotaciones ordinarias de provisiones de 2012 y las plusvalías que se puedan obtener durante el ejercicio. Por otra parte, la nueva normativa exige un buffer de capital que se estima en 600 millones de euros que será absorbido en su totalidad por el excedente actual de recursos propios de la entidad; asimismo como consecuencia de la publicación del Real Decreto-Ley 18/2012 de fecha 11 de mayo, sobre saneamiento y venta de los activos inmobiliarios del sector financiero, Banesto ha estimado que sobre el saldo vivo a 31 de diciembre de 2011 de las financiaciones relacionadas con el suelo para promoción inmobiliaria y con las construcciones o promociones inmobiliarias, las necesidades adicionales de provisiones conforme a los primeros cálculos realizados, ascienden a 600 millones de euros netos de impuestos. Las dotaciones a provisiones se cargan contra la cuenta de resultados.

Con respecto a los planes a presentar ante Banco de España, requeridos por los Reales Decretos mencionados en el apartado anterior, Banesto no tiene obligación de presentarlos, siendo su matriz Banco Santander, S.A. la obligada a ello.

Banesto mantiene su política de reparto de dividendos, que fue acordada por la sesión del Consejo de Administración de fecha 17 de julio de 2007, de acuerdo con los términos que se recogen en el Documento de Registro al que se ha hecho referencia.

A la fecha de este documento, Banesto no tiene previsto que se produzcan pérdidas en el ejercicio actual.

Banco Español de Crédito, S.A. que ya ha alcanzado a 31 de marzo de 2012 y en el último cierre contable del mes de abril, un total del 50% y 62% respectivamente de las provisiones exigidas por el Real Decreto - Ley 2/2012, prevé alcanzar a cierre del ejercicio 2012 una ratio de core capital por encima del mínimo legal requerido, de acuerdo con la estimación de resultados del ejercicio y de la evolución de los activos ponderados por riesgo actualmente existentes.

Banco Español de Crédito, S.A. no tiene intención de realizar aumentos de capital en este ejercicio.

Sin perjuicio de lo anterior, desde la inscripción del Documento Registro del Emisor (con fecha 4 de octubre de 2011) hasta la remisión de la presente Nota de Valores a la CNMV, no han tenido lugar otros aspectos significativos que afecten al Emisor susceptibles de afectar a la evaluación de los inversores, distintos de los mencionados en este apartado y de los hechos relevantes publicados.

Esta Nota de valores está visada en todas sus páginas y firmada en Madrid, a 20 de junio de 2012.

Firmado en representación del Emisor:

D. Joaquín Fernández Rodríguez